



Serie de Documentos
“EL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES”

Capítulo III:
Fortalecimiento de Cobertura
a través del Pilar Voluntario

Pilar Voluntario

Fortalecimiento de Cobertura a través del Pilar Voluntario

La Reforma Previsional introduce importantes modificaciones tendientes a mejorar el nivel de cobertura a través de aportes voluntarios de los trabajadores o sus empleadores.

Estos aportes vienen a complementar la cobertura provista a través del pilar contributivo y del Nuevo Pilar Solidario.

Este capítulo presenta los principales cambios en esta materia.

INDICE

Acceda a los contenidos ubicándose sobre el tema elegido

<input type="checkbox"/> Ahorro Previsional Voluntario Individual	
• <u>Descripción general y vigencia</u>	6
• <u>Exención tributaria al momento de retiro de los ahorros</u>	7
• <u>Bonificación del Estado</u>	9
<input type="checkbox"/> Ahorro Previsional Voluntario Colectivo (APVC)	
• <u>Descripción general y vigencia</u>	12
• <u>Características principales</u>	13
• <u>Aportes</u>	15
• <u>Rentabilidad</u>	17
• <u>Incentivos tributarios al empleador y al trabajador</u>	18

Pilar Voluntario

Ahorro Previsional
Voluntario Individual (APVI)

Descripción General y Vigencia

- ❑ Se mantienen disposiciones vigentes (condiciones de administración de las cuentas, rentabilidad y comisiones) pero se agregan 2 incentivos adicionales al ahorro previsional voluntario, **tanto individual como colectivo:**
 1. Alternativa de exención tributaria al momento de retiro de los ahorros (nuevo artículo 20 L).
 2. Bonificación del Estado (nuevo artículo 20 O).

- ❑ Vigencia: Los trabajadores que hoy tienen APVI, pueden cambiar su régimen tributario afectando a los depósitos efectuados desde la vigencia de la Ley.

- ❑ Vigencia de aplicación de la Ley: **1° de octubre de 2008.**

Alternativa de exención tributaria al momento de retiro de los ahorros

- ❑ Previo a la reforma, el APVI permitía eximir de impuestos al momento de realizar depósitos voluntarios.
- ❑ El Artículo 20 L, letra a, permite la alternativa de **postergar** la exención tributaria hasta el momento del retiro de dichos aportes.
- ❑ Aplica a **cotizaciones voluntarias**, ahorro previsional voluntario colectivo (**APVC**) y ahorro previsional voluntario individual (**APVI**).

Alternativa de exención tributaria al momento de retiro de los ahorros

- ❑ Trabajador puede **optar**, por cada depósito, entre las opciones establecidas en las letras (a) y (b) del nuevo artículo 20 L:
 - **letra a**: Los aportes del trabajador no se rebajan de la base imponible del impuesto único de segunda categoría. Cuando los fondos son retirados pagan impuesto sólo por la rentabilidad obtenida. La AFP o Institución Autorizada, según corresponda, informan rentabilidad de los retiros al trabajador y al SII, para su declaración de impuestos.
 - **letra b**: Los aportes del trabajador se rebajan de la base imponible del impuesto único de segunda categoría. Cuando los fondos son retirados pagan impuesto más recargo legal; la AFP o Institución Autorizada, según corresponda, retienen en calidad de impuesto único el 15% del retiro.

Bonificación del Estado

- ❑ Trabajadores que opten por alternativa (a) del artículo 20 L y que destinen dichos ahorros a aumentar o adelantar pensión tendrán derecho a bonificación de cargo fiscal, equivalente al **15% de lo ahorrado**, con tope de 6 UTM por año.
- ❑ Esta bonificación procede respecto del ahorro anual que no supere la suma equivalente a 10 veces el total de cotizaciones del año.
- ❑ Bonificación será depositada anualmente en una cuenta adicional en la misma institución en que se realizó el aporte voluntario. La Bonificación y su rentabilidad **no estarán afectas a Impuesto a la Renta en tanto no sean retiradas**.

Bonificación del Estado

- ❑ Si el trabajador efectúa retiros antes de pensionarse la AFP gira de la Bonificación a la Tesorería General de la República el 15% de los fondos retirados.
- ❑ Bonificación está sujeta a las **mismas condiciones** de rentabilidad y comisiones que el ahorro.
- ❑ El valor de la Bonificación lo determina cada año el S.I.I. Este organismo informa a la Tesorería General de la República, quién efectúa el depósito.

Pilar Voluntario

Ahorro Previsional
Voluntario Colectivo (APVC)

Descripción General y Vigencia

- ❑ La Reforma Previsional, con el objetivo de incrementar los recursos previsionales de los trabajadores dependientes, crea la figura del **Ahorro Previsional Voluntario Colectivo** (nuevos artículos 20 F a 20 O del D.L. N° 3.500).
- ❑ Se trata de contratos de ahorro suscrito entre un empleador, en representación de sus trabajadores, y una AFP o Institución Autorizada.
- ❑ Vigencia de aplicación de la Ley: **1° de octubre de 2008.**

Características Principales

- ❑ Contrato de términos y condiciones deben ser **igualitarias** para todos los trabajadores, sin excepción.
- ❑ **Trabajadores y empleador** realizan aportes de su cargo.
- ❑ Aporte del empleador debe mantener la **misma proporción** en función de los aportes de cada trabajador. Empleador puede establecer el monto máximo de su aporte.
- ❑ Contrato de **libre aceptación** para los trabajadores: puede cesar y renovar en cualquier momento el entero de sus aportes.

Características Principales

- ❑ **Controversias** entre trabajador y empleador serán de competencia de Juzgados de Letras del Trabajo.
- ❑ Contratos son válidos cuando cumplan con **requisitos** que se establecen en norma conjunta emitida por SP, SVS, SBIF.

Aportes

- ❑ Aportes del trabajador son **siempre de su propiedad**. Los aportes del empleador son de propiedad del trabajador cuando éste **cumpla con el período mínimo de permanencia** en la empresa establecido en cada contrato o en caso de despido por la causal del artículo N° 161 del Código del Trabajo (“por necesidades de la empresa”).
- ❑ Aportes se registran en una **cuenta individual distinta** a la cuenta de capitalización del trabajador en AFP o Institución Autorizada. Se registran separadamente aportes del empleador y trabajador.
- ❑ Empleador deduce los aportes del trabajador de su remuneración según periodicidad establecida en el contrato.

Aportes

- ❑ Si el empleador no paga los aportes, la AFP o la Institución autorizada deberá seguir **acciones de cobranza**.
- ❑ El APVC está sujeto a cobro de **comisión porcentual** sobre el saldo del ahorro y a una **comisión fija** por transferencia desde una AFP a otra o a una Institución autorizada.
- ❑ Fondos del APVC son **inembargables**.

Rentabilidad

- ❑ Si APVC se mantiene en AFP: gana la **rentabilidad del Fondo** en donde el trabajador mantenga sus ahorros. Si APVC se mantiene en una Institución Autorizada obtiene **rentabilidad del instrumento** escogido por el trabajador.

Incentivos tributarios

❑ Incentivo para el empleador:

- Incentivo tributario: Los aportes del empleador constituyen **gasto necesario para producir la renta**.

❑ Incentivos para el trabajador:

- Además del aporte del empleador, los aportes por concepto de APVC podrán beneficiarse de los mismos **incentivos tributarios** y la **bonificación del Estado** descritos en la sección anterior (APVI).



Serie de Documentos
“EL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES”

Capítulo III:
Fortalecimiento de Cobertura
a través del Pilar Voluntario